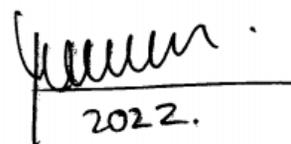


Secretaría. Palmira, 18 de agosto 2022. A despacho del señor Juez, el presente asunto, informándole que fue allegada inscripción de la medida decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 378-2885, de propiedad Stella Molano de Alejo. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

As. No. **187**  
Rad 76 520 3103 004 2022 00049 00  
Ejecutivo

Evidenciado el anterior informe de secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, la instancia dispondrá sobre la práctica del secuestro por ante comisionado de los derechos de dominio de propiedad de la demandada. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1.- COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano, junto con la construcción en él existente, que mide 5 metros de frente por 20 metros de fondo, con matrícula inmobiliaria No. 378-2885, propiedad de la demandada STELLA MOLANO DE ALEJO, el cual se encuentra ubicado en este municipio en la calle 31 # 40A-41, que cuenta con los siguientes linderos: Norte, con la calle 31; Sur, con el lote #531; Oriente, con el lote 541 y Occidente, con el lote número 543.

2.- Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfd8f1b3bb62385e444bdf695639aff31ea6b0b28555dbbcf6e8c91d961cc4e**

Documento generado en 18/08/2022 02:24:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**